

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	LAURA SEPULVEDA GALLO Y OTROS
Demandado	TRANSPORTE ALTO NIVEL S.A.S. Y DORIS DEL SOCORRO ISAZA
Radicado	050013103-008-2019-00566-00
Instancia	Primera
Tema	Acepta justificación de inasistencia a audiencia inicial y previene al representante legal de la demandada para que asista a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver interrogatorio de parte.

El día 14/09/2022 dentro del proceso de la referencia, se realizó la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, audiencia a la cual no asistió el representante legal de la codemandada Alto Nivel S.A.S, señor Oscar Enrique Suescun Barbosa, argumentando su apoderado, que éste se encontraba incapacitado por problemas de salud; sin embargo la audiencia se llevó a cabo toda vez que a dicha excusa no se allegó prueba sumaria de la imposibilidad de la representante legal de asistir a la misma; a lo que procedió el 15/09/2022, aportando certificado de incapacidad médica por los días 14 a 16 de septiembre de 2022 .

Al respecto, el artículo 372 del CGP consagra:

..”3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En este caso, si el juez acepta la excusa presentada, prevendrá a quien la haya presentado para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio.

Considera este despacho, que el motivo de inasistencia a la audiencia por parte del señor representante legal de la codemandada Alto Nivel S.A.S, se constituye en una justa causa, por lo que aceptará su justificación en los términos del artículo 372 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la justificación de la inasistencia a la audiencia realizada el 14/09/2022, presentada por el señor Oscar Enrique Suescún Barbosa en su calidad de representante legal de la parte codemandada Alto Nivel S.A.S

SEGUNDO: Exonerar a dicho señor, en su calidad, de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, que se prescriben por la inasistencia a la inasistencia.

TERCERO: Se previene a dicho representante legal, para que concurra el 27/10/2022 a las 9:00 a.m., a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver interrogatorio de parte.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)